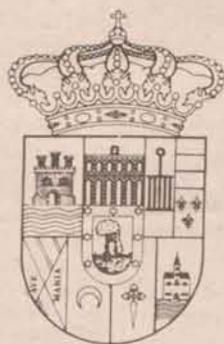


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 111, correspondiente al día 12 de mayo de 1983

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.106/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Casco Luengo, contra Evaristo Formosa Real, sobre cantidad, con fecha 22 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Evaristo Formoso Real a que abone por los conceptos reclamados a don José Casco Luengo la cantidad de 55.420 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Evaristo Formoso Real, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.181)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.495/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Romo Sánchez, contra «Pavre, S.A.», sobre despido, con fecha 31 de enero de 1983, se ha dictado Providencia de Tasación de Costas cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 31 de enero de 1983. Dada cuenta, habiéndose abonado el principal al actor de 316.237 pesetas y existiendo un sobrante de 14.763 pesetas, procedase a la práctica por el refundante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones del ejecutor, de cuya tasación se dará traslado a la parte ejecutada a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las Costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 209/81.

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados): 1.100 pesetas.

Tasas Judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:

Derechos Registro Dis. Común 11.ª: 200 pesetas.

Busca Expediente Dis. Común 12.ª: 200 pesetas.

Derechos Consignación Art. 83: 5.500-5.900 pesetas.

Gastos de Correo y Suplidos: 4.763 pesetas.

Gastos Magistratura y Disposición Común 4.ª: 3.000 pesetas.

Total: 14.763 pesetas.  
Importa la anterior tasación de costas causadas en estos autos las figuradas salvo error u omisión 14.763 pesetas.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Pavre, S.A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.182)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.523/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Angeles Ordóñez Villar, contra Martín For Vela, sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Martín For Vela a que abone por los conceptos reclamados a doña Angeles Ordóñez Villar la cantidad de 92.247 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Martín For Vela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.186)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.656/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de David Olmeda Alcántara, contra Antonio Sánchez Redondo, sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado Prov. Impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito interponiendo recurso de reposición, dese traslado del mismo, con entrega de la copia a la parte contraria, para que dentro de tres días lo impugne si lo estima conveniente. Del escrito de impugnación o del transcurso del plazo sin haberlo presentado deseme cuenta.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.917/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de Rafael Cantón Martínez, contra «Lillo Maquinaria S.A.», sobre despido, con fecha 7 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª, ante mí el secretario dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 703.735 pesetas; y así como se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Lillo Maquinaria, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.190)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.296-7/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Teresa Escudero Chico y otro, contra «Studio 13, S.A.» y tres más, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo, que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 192.720 pesetas para M.ª Teresa Escudero Chico y 216.216 pesetas a Antonio Seco León, así mismo se condena a la demandada a que abone los salarios de tramitación desde el 29 de noviembre de 1982, fecha de la notificación de la sentencia a la empresa demandada, hasta el día 28 de diciembre de 1982 para María Teresa Escudero Chico y el 16 de marzo de 1983 para Antonio Seco León, correspondientes a los 30 días posteriores a la notificación de la sentencia a cada uno de los demandantes y todo ello con independencia de los señalados en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Studio, 13, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.521)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.200/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Begonia Salcedo Salto, contra «Discophon, S.A.», sobre despido, con fecha 22 de

marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y en su consecuencia condeno a la empresa «Discophon, S.A.» a que a opción de la misma dentro del plazo legal readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 140.668 pesetas y a su vez se condena a la empresa a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique a la demandada esta sentencia, con el límite establecido en el artículo 103 de la Ley de procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación a Discophon, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.523)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.097/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Argimiro Angel Morales Palancar, contra «Comercial Industrial Cerrajera Española, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, en su consecuencia condeno a la empresa «Comercial Industrial Cerrajera Española, S.A.» a que a opción de la misma dentro del plazo legal readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 429.697 pesetas sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 716.162 pesetas al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la Ley de procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Industrial Cerrajera Española, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.136/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José I. de Ana Ballesteros, contra «Paneuropea de Construcciones, S.A.», sobre invalidez, con fecha 31 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

S. S.<sup>ª</sup>, ante mí, el Secretario, dijo: No ha lugar a lo solicitado por el actor en sus escritos de 6 de julio y 2 de noviembre de 1982, procediéndose al archivo de los presentes autos.

Y para que sirva de notificación a «Paneuropea de Construcciones, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.697/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Feliciano Jiménez Castellanos, contra Mario de la Peña Sanz, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>ª</sup>, ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa Mario de la Peña Sanz, en 313.155 pesetas, así mismo se condena a la empresa demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Mario de la Peña Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 432/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carmen González Quesada, contra el Bar Americano «The Castle», titular Ramiro López Rodríguez y Félix Magro Abajo, sobre invalidez, con fecha 7 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Estimo parcialmente la demanda y declaro el derecho de la actora Carmen González Quesada, a percibir pensión vitalicia, derivada de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total, en la cuantía correspondiente, a cuyo pago condeno expresamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y absuelvo de la demanda a los otros codeemandados.

Y para que sirva de notificación al Bar Americano «The Castle» en su titular Ramiro López Rodríguez y Félix Magro Abajo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 301/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jesus Ureña Vicente y otros, contra «Textil Torrejón, S.A.», sobre despido, con fecha 21 de febrero de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Madrid, a 21 de febrero de 1983.

Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la preceden; únense a los autos de su razón; se acuerda el embargo de los bienes de la demandada «Textil Torrejón, S.A.», con domicilio en c/ Hierro, 33, Torrejón de Ardoz, Madrid, que a continuación se relacionan para cubrir un principal de 33.772.666 pesetas, más 1.000.000 de pesetas que provisionalmente se calculan para gastos y costas en el procedimiento seguido a instancia de María Jesús Ureña Vicente y 42 más, representados por doña Isabel Martín Barbí, en reclamación por despido; dichos bienes son los siguientes:

Finca Urbana: Parcela de terreno en término de Torrejón de Ardoz, dentro del Polígono Industrial «Torrejón» formando parte del bloque X, señalada como parcela 104/A, de figura irregular, que ocupa una superficie de 3.027 m<sup>2</sup> igual a 38.987 pies cuadrados y 76 decímetros de otro.

Linda: Al Norte, en línea recta de 76,20 metros y Este, en línea recta de 20 metros, digo, 50 metros, resto de la finca matriz de que se segrega; Sur, en línea quebrada compuesta de tres rectas de 34, 15 y 52, 20 metros, terrenos de Juan Cumplido Añón, y Oeste, en línea recta de 35 metros, terrenos de María Josefa Rivera Alvarez. Inscripción: finca número 11.190, libro 159, tomo 1.870, folio 191.

Finca Urbana: Parcela de terreno, en término de Torrejón de Ardoz, enclavada en el Bloque X del Polígono Industrial «Torrejón», señalada en el plan de ordenación como parcela 104-A/1, ocupando una superficie de 25 áreas aproximadamente. Linda: Norte en dos líneas rectas de 52,20 metros y 24 metros, con parcela 104-A de Enrique Manzanares y Justo Arcuas; Este, en líneas de 20 y 15 metros, con parcela 104-B, de doña María Ascensión Pérez Santana, Sur, en línea de 76,20 metros con terrenos de María Luisa del Hoyo Salcedo; y Oeste, en línea de 35 metros con calle del Hierro. Inscripción: Finca número 22.863, libro 319, tomo 2.574, folio 136.

Remítase una vez firme esta providencia al Sr. Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz mandamiento por duplicado a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre el inmueble reseñado se decreta y se libre y remita, a esta Magistratura de Trabajo, certificación en la que se haga constar las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afecto o de que, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.

Requírase a la demandada «Textil Torrejón, S.A.», mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.

Y para que sirva de notificación a «Textil Torrejón, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos Exhorto número 11/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jorge Masana Pocino y otros, contra «Esejume, S.A.», sobre salarios, con fecha 10 de febrero de 1983, se ha dictado citación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistratura de Trabajo de Lérida y su provincia.

*Cédula de citación:*

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 10 de febrero de 1983, dictada por el Ilmo. Sr. don José Quetcuti Miguel Magistrado de Trabajo de Lérida, y su provincia, en los Autos de Juicio verbal números del 1.197 al 1.210 y 1.262 de 1982 que sobre salarios han promovido don Jorge Masana Pocino y 14 más contra la empresa E.S.E.J.U.M.E., S.A. (Empresa Explotadora de Juegos Menores, S.A.) por medio del presente edicto se cita a la parte demandada para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en Lérida, Avda. del Segre, 4, 1.º, al objeto de celebrar el acto de conciliación que la Ley previene, que habrá de tener lugar el día 27 de mayo próximo a las 11,15 horas de su mañana, advirtiéndole que de no conseguir avenencia en su caso se celebrará el juicio seguidamente en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le advierte que en las oficinas de esta Magistratura tiene a su disposición copia del escrito de demanda. Igualmente se cita al legal representante de la demandada, para que en el día, hora y lugar señalados para juicio comparezca al objeto de prestar confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que recaiga y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lérida, 10 de febrero de 1983. El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación y citación a «E.S.E.J.U.M.E., S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.526)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.745-46/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Luis Sánchez Pines y otro, contra «Celmo, S.A.», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Celmo, S.A.» a que pague a Luis Sánchez Pine, 131.156 pesetas y a César Diego Madrazo Fajardo, 128.872 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, pre-

vio ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Celmo, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.196)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.811/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuel Jurado Quesada, contra «Los Escoceses, S.A.», sobre despido, con fecha 25 de enero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Los Escoceses, S.A.» con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Manuel Jurado Quesada por indemnización por el despido la cantidad de 132.360 pesetas, más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución. Fecha del despido 1 de septiembre de 1982 a razón de 28.440 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>ª</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Los Escoceses, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.139)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.929/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Alejandro Pacheco Lucas, contra «Bestrade» en la persona de su titular don Angel Alberto Corrales, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Bestrade» con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Alejandro Pacheco Lucas por indemnización por el despido la cantidad de 33.600 pesetas más la cantidad de 313.600 pesetas de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes

y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bestrade» en la persona de su titular don Angel Alberto Corrales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.619/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rita Núñez Alonso en representación de María Victoria Roldán Sánchez, contra «Ernesto Giménez, S.A.», sobre despido, con fecha 12 de enero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Ernesto Giménez, S.A.», con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a esta última a que abone a doña Rita Núñez Alonso, en representación de doña María Victoria Roldán Sánchez, por indemnización por el despido, la cantidad de 216.532 pesetas más la cantidad de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido al día de hoy fecha de la presente resolución a razón de 32.708 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mando y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Giménez, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.141)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.020/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10, de Madrid, a instancia de Juan Pedro Varona, en representación de Angel San Antonio Daganzo, contra «Cartonajes Henares, S.A.», sobre cantidad, con fecha 5 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cartonajes Henares, S.A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Angel San Antonio Daganzo, la cantidad de 79.510 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no hay recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.<sup>a</sup> Ilma. da por terminado el acto, y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. y los presentes, en el momento de su lectura conmigo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cartonajes Henares, S.A.», en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.637)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 200/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Alberto José Pavón Morales, contra «Dilma, S.L.» y F.G.S., sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto José Pavón Morales, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Dilma, S.L.», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 362.232 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40% de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada, en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.638)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.397-06/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Yunta Arroyo y otros contra «Ascensores Redondo, S.A.» y otro Int. Jud., sobre cantidad, con fecha 22 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas de los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Ascensores Redondo, S.A.» y a su Intervención Judicial como tal, y a don Angel Redondo Díaz, a que pague a:

Francisco Yunta Arroyo: 206.100 pesetas.

Tomás Martín Gómez: 211.600 pesetas.

Alfonso Muñoz Díaz: 190.400 pesetas.

Francisco J. García Carmona: 146.800 pesetas.

Emilio Portillo Sánchez: 206.100.

Modesto Quero Romero: 200.900 pesetas.

Alejandro Lima Brea: 206.100 pesetas.

Fernando Ruiz Requejo: 206.300 pesetas.

Mamerto Higuera Muñoz: 190.400 pesetas.

Lucio Revilla Treceño: 201.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes

advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Ascensores Redondo, S.A.» y Angel Redondo Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 216/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Enrique Domenech Ortiz de Urbina, contra Agustín Lurueña Serrano («Maracas Club») y F.G.S., sobre cantidad, con fecha 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Domenech Ortiz de Urbina, debía condenar y condenaba a la empresa demandada de Agustín Lurueña Serrano a que pague al actor la cantidad de 190.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementadas con 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Agustín Lurueña Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.640)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 336/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Milagros Agudo Hernández, contra «Electrodomésticos Génova, S.A.» y F.G.S., sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Milagros Agudo Hernández, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Electrodomésticos Génova, S.A.» a que pague al actor la cantidad de 253.620 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si re-

curriera la parte demandada de la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Electrodomésticos Génova, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.641)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 194/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Diego Rodríguez Mancera, contra «Defruma Sociedad Cooperativa Limitada», sobre cantidad, con fecha 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Rodríguez Mancera, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada», a que pague al actor la cantidad de 139.920 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Defruma Sociedad Cooperativa Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.868/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Cabrero Gutiérrez, contra I.N.S.S. y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Cabrero Gutiérrez, debía condenar y condenaba a la empresa de don José Luis Arranz Palomo, a que pague a aquél como diferencia del subsidio de desempleo, que viene recibiendo desde el 12 de septiembre de 1980, y durante el período reglamentario, la suma de 9.006 pesetas mensuales, condenando al I.N.S.S. y por subrogación legal al I.N.E.M. al pago de la citada cantidad, sin perjuicio de que pueda repercutirla frente a la citada empresa.

Notifíquese esta resolución a las

partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 -recursos- abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Luis Arranz Palomo («Conservaciones Cibeles»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.643)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.459/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Luisa Saboya Díez, contra «Ferroame, S.A.» y F.G.S., con fecha 24 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Saboya Díez, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Ferroame, S.A.», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 -recursos- abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Ferroame, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de mayo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.644)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.474/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Agripino Mata Alvarez, contra «Cotexsa» y F.G.S., sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Agripino Mata Alvarez, debía declarar y declaraba improcedente el despido que fue objeto por la empresa «Cotexsa», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 204.465 pesetas más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40% de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las

partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 -recursos- abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Cotexsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.645)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.520/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Luciano Ramírez Iglesias y otros, contra «Norco Obras y Proyectos, S.A.», sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1983, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia:

Madrid, a 1 de marzo de 1983.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y la anterior diligencia; se acuerda el embargo de los bienes de la demandada «Norco Obras y Proyectos, S.A.» que a continuación se relacionan para cubrir un principal de 4.166.444 pesetas, más 500.000 pesetas, que provisionalmente se calculan para costas y gastos, en el procedimiento seguido a instancia de don Luciano Ramírez Iglesias, mayor de edad, casado con doña Concepción Artesana Esteban, de profesión facultativo de minas, con D.N.I. número 1.268.709 y domicilio en c/ Arturo Soria, 316, Madrid, y don Pedro Blasco Tejedor, mayor de edad, casado con doña Saturnina Sáinz Rodas, de profesión administrativo con D.N.I. número 349.108 y domicilio en c/ Méjico 34, A Coslada, Madrid, en reclamación de despido, dichos bienes son los siguientes:

Una finca situada en el término municipal de Fuenlabrada, al sito denominado de Albarreja, con la superficie de seis hectáreas, veinte áreas y setenta y siete centiáreas, castrada al polígono 10, parcelas 31, 32 y 33, cuyas fincas son las registrales números 4.781, 3.654, 7.264.

Remítase una vez firme esta providencia al Sr. Registrador de la Propiedad de Getafe mandamiento por duplicado a fin de que se practique anotación suspensiva del embargo que sobre el inmueble reseñado se decreta, dado que dicho inmueble, a pesar de ser propiedad de la empresa demandada «Norco Obras y Proyectos, S.A.» como figura en la copia de escritura que obra en autos otorgada ante el Notario de Getafe don José Calleja y Olarte por don José Escolar Gil a favor de la empresa demandada, el día 7 de abril de 1978; y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en la que se haga constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto o de que, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.

Requíerese al demandado, «Norco Obras y Proyectos, S.A.», mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal los

apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.

Y para que sirva de notificación a «Norco Obras y Proyectos, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.666)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.478/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Nicolás Domínguez Pastor, contra «Blayher, S.A.», sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Blayher, S.A.» con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Nicolás Domínguez Pastor por indemnización por el despido la cantidad de 241.740 pesetas más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución. Fecha del despido 16 de marzo de 1982 a razón de 28.440 pesetas de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Blayher, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.142)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 2.331/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angel Félix Calabria Falcón, contra «Saesa», sobre despido, con fecha 22 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo:

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Saesa» con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Angel Félix Calabria Falcón por indemnización por el despido la cantidad de 66.000 pesetas más la cantidad de ..... indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución. Fecha del despido 17 de junio de 1982 a razón de 50.000 pesetas mensuales correspondientes a los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a

«Saesa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.143)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.924-26/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Rivera Mora y dos más, contra Francisco González Lagarón, sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Fallo:

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados Francisco González Lagarón con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don José Rivera Mora, don Luis Rivera Mora y don Francisco Rivera Mora por indemnización por el despido las cantidades de 308.794 pesetas, 281.900 pesetas y 308.794 pesetas respectivamente más los salarios de tramitación correspondientes desde el día 24 de mayo de 1982 fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 48.249 pesetas mensuales para don José Rivera Mora y don Francisco Rivera Mora y de 44.047 pesetas mensuales a don Luis Rivera Mora.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco González Lagarón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.-El Secretario (Firmado). (B.-4.144)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.427/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Muhammad Shamin Khan, contra Jerónimo Asensio Rueda, sobre despido, con fecha 26 de enero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Auto:

El Ilmo. Sr. D. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados Jerónimo Asensio Rueda (Centro Quens Idiomas) con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Muhammad Shamin Khan por indemnización por despido la cantidad de 80.500 pesetas más la cantidad de ..... de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución a razón de 26.850 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo Asensio Rueda (Centro Quens de

Idiomas), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.145)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.422/23, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Torrejón Sánchez, contra «Recubrimientos y Decoración, S.A.», sobre despido, con fecha 22 de febrero 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Recubrimientos y Decoración, S.A.» con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Francisco Torrejón Sánchez y don Antonio López Orozco por indemnización por el despido la cantidad de 81.466 pesetas para cada uno más la cantidad de ..... indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución. Fecha del despido el 19 de junio de 1982, a razón de 38.866 pesetas para cada uno.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Recubrimientos y Decoración, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.146)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.421/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Lorenzo Herrero, contra Antonio Lorenzo Herrero, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados Antonio Lorenzo Herrero con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Francisco Lorenzo Herrero por indemnización por el despido la cantidad de 630.155 pesetas, más la cantidad de ..... de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución. Fecha del despido 1 de julio de 1982, a razón de 42.840 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así, lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Lorenzo Herrero, en ignorado pa-

radero, se expide la presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.870)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.812/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel Martínez de la Riva, contra José María Zabalza Herrankin, «Fides Films y Juven, S.A.» y Moisés Olmo Serrano, sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados José María Zabalza Herrankin, «Fides Films y Juven, S.A.» y Moisés Olmo Serrano.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Miguel Martínez de la Riva, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.304)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 393/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Lozano Salas, contra «Kauki y Charles, S.A.», sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Carmen Lozano Salas debo condenar y condeno a «Kauki y Charles, S.A.» al pago a la actora mencionada la cantidad de 228.294 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20% en la c/c número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Kauki y Charles, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.243/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 11 de Madrid, a instancia de María del Carmen Santos Solera, contra Feliciano Fernández Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 11 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Santos Solera debo condenar y condeno al demandado Feliciano Fernández Rodríguez al pago a la actora citada de la cantidad de 99.581 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Feliciano Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.872)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.247/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Primitivo Rivas Núñez, contra «Nexor Constructora, S.A.», sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Primitivo Rivas Núñez debo condenar y condeno a la demandada «Nexor Constructora, S.A.», al pago al actor citado de la cantidad de 238.449 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena en la c/c número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Nexor Constructora, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.873)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.263/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Simón Ruiz, contra «Instalaciones y Aplicaciones Técnicas, S.A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Simón Ruiz debo condenar y condeno a «Instalaciones y Aplicaciones Técnicas, S.A.» al pago al actor citado de la cantidad de 305.537 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que

deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada consigne la cantidad de la condena en la c/c número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago Olivares Lafuente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.874)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.457/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Josefa Martínez Rodríguez, contra «V.M.A., S.A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Madrid, a 12 de marzo de 1983. Dada cuenta y S. S.<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada «V.M.A., S.A.» a indemnizar al demandante María Josefa Martínez Rodríguez en 418.500 pesetas y hacerle efectivo los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don Víctor Martín González, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «V.M.A., S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.197)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 220/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Martín Martín López, contra Fernando López Bejega («Restaurante La Fontana»), sobre r. contrato, con fecha 23 de febrero de 1983, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta de subasta:*

En Madrid, a 23 de febrero de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11, don José Ramón López-Fando Raynaud, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Fernando López Bejega.

Abierto el acto por S. S.<sup>a</sup>, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Martín Martín López, demandante.

Previa la venia de S. S.<sup>a</sup>, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de enero de 1983, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última

postura ofrece la cantidad de 22.000 pesetas, con cargo a su crédito, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 375.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.<sup>a</sup> acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, puede liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.<sup>a</sup>, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fernando López Bejega («Restaurante La Fontana»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 15/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Teresa Lagar Arbeso, contra «Babtsalia, S.A.», sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1983, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

En Madrid, a 1 de marzo de 1983.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Marquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., de que doy fe.

Bienes que se peritan: Vehículo marca Ford Escort, matrícula M-5035-EP.

Y para que sirva de notificación a «Babtsalia, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-4.199)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 14 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes don Emilio Aldana Rodríguez; don Pedro Morales Leganés y don José Manuel Bueno García, asistidos del letrado don José Delgado Ruiz, y de la otra como demandada Miguel Angel Blázquez Ruiz, que no compareció, y

*Resultando.*—Que con fecha 28 de octubre de 1982, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por los actores que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura, en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

*Resultando.*—Que admitida a trámite

las demandas, se señaló la Audiencia del día 14 de marzo actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

*Resultando.*—Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

*Resultando.* Hechos probados y así se declara expresamente:

1.<sup>o</sup> Que los actores don Emilio Aldana Rodríguez, don Pedro Morales Leganés y don José Manuel Bueno García han venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa Miguel Angel Blázquez Ruiz, con domicilio social en Madrid, con las antigüedades, categorías y salarios que se expresan en sus demandas, y cuyas circunstancias se dan aquí por reproducidas.

2.<sup>o</sup> Que la empresa demandada adeuda a los actores la suma de 350.433 pesetas, a cada uno de ellos, por los salarios impagados y devengados de los meses febrero a septiembre del 82, y extra de julio del 82, que con las 35.043 pesetas de interés por mora también reclamadas por los actores hacen un total adeudado de 385.476 pesetas a cada uno de ellos por la empresa.

3.<sup>o</sup> Que en fecha de 26 de octubre de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

*Resultando.*—Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

*Considerando.*—Que a la vista de la prueba documental obrante en autos y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación se hace procedente la estimación de las demandas.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

*Fallo:*

Que estimando las demandas formuladas por don Emilio Aldana Rodríguez don Pedro Morales Leganés y don José Manuel Bueno García, debo de condenar y condeno a la empresa Miguel Angel Blázquez Ruiz a que abone a cada uno de dichos actores la cantidad de 385.476 pesetas, que les adeuda por los conceptos reclamados en sus demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050, sucursal c/ Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la

anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Blázquez Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.359)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 22 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes de la una y como demandante don Julián Propín Villanueva, asistido del Letrado don Ignacio Salorio, y de la otra como demandados Instituto Nacional de Empleo representado por el Letrado don Rafael Sanz Herrero, y don Miguel Angel González Pérez de Tudelo, que no compareció, y

*Resultando.* Que con fecha 1 de abril de 1982, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura y en la cual se reclamaba por el concepto de desempleo.

*Resultando.* Que admitida a trámite la demanda se señaló la Audiencia del día 18 de febrero actual para la celebración de los actos de juicio compareciendo las partes menos la empresa demandada. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda y la parte demandada se opone a la misma en los términos que constan en el acta de juicio.

*Resultando.* Que recibido el proceso a prueba por la parte demandante se propone la documental y por la parte demandada compareciente no se propone prueba alguna. En conclusiones las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas, acordándose diligencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, la cual se practica con fecha 15 de marzo de 1983.

*Resultando.* Hechos probados y así se declara expresamente:

1.<sup>o</sup> Que el actor don Julián Propín Villanueva, mayor de edad, y con domicilio en Leganés (Madrid), prestó sus servicios para la empresa Miguel Angel González Pérez de Tudela, titular de «Talleres Guemar», desde el 2 de mayo de 1979 al 3 de enero de 1981, fecha esta última en que fue despedido, con la categoría de Oficial de 3.<sup>a</sup>, y con un salario mensual de 36.563 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que por la Magistratura número 5 de Madrid, se dictó sentencia de fecha 1 de abril de 1981, por la que se declaró la improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa antes mencionada a que optase entre la readmisión del actor o el pago de la indemnización que en la misma se fijaba, dentro del plazo legalmente establecido para el ejercicio de tal opción.

3.<sup>o</sup> Que el no ejercitarse dentro del plazo legal concedido por parte de la empresa condenada la opción, se instó por parte del actor el correspondiente incidente por no readmisión, en el que recayó auto de la Magistratura mencionada de fecha 10 de julio de 1981 por el que se declaraba extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa al pago de una indemnización, cuyo auto fue notificado al actor en fecha 27 de julio de 1981.

4.<sup>o</sup> Que en fecha 12 de agosto de 1981 el actor presentó en el INEM solicitud de prestaciones por desempleo, la cual fue denegada mediante Acuerdo de dicho Organismo de 29 de diciembre de 1981 en base a haber sido presentada tal solicitud fuera de plazo.

5.<sup>o</sup> Que el actor agotó sin éxito la vía previa.

6.<sup>o</sup> Que el INEM no ha aportado a autos el expediente sobre desempleo seguido al actor, ni durante el acto de juicio al que compareció, ni en el plazo en que se le requirió en dicho acto como diligencia para mejor proveer, por manifestarse por dicho Organismo no encontrarse tal expediente en sus dependencias de Archivo.

*Resultando.* Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

*Considerando.* Que en vista del relato fáctico probado, extraído de la apreciación conjunta de la prueba aportada a autos por el actor, y cuyos hechos no han sido desvirtuados por prueba alguna en contrario del Organismo demandado, se ha de apreciar que el actor formuló su solicitud de desempleo en el INEM dentro del plazo de quince días que establece el artículo 33.1 del Reglamento de Prestaciones por Desempleo de 24 de abril de 1981, por lo que en consideración a ello se hace procedente la estimación de la demanda del actor, si bien ha de absolverse de la misma a la empresa codemandada por corresponder la concesión y abono de las prestaciones de desempleo el INEM y no apreciarse en el presente caso responsabilidad alguna de la referida empresa en cuanto al pago de tales prestaciones.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por don Julián Propín Villanueva contra Instituto Nacional de Empleo, debo de declarar y declaro al derecho del actor al percibo de las prestaciones de desempleo, condenando al Organismo demandado a que abone las mismas al actor desde la fecha y en la cuantía que legalmente procedan. Y se absuelve libremente de la demanda a la empresa Miguel Angel González Pérez de Tudela, titular de «Talleres Guemar».

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel González Pérez de Tudela, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.360)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

AUTO

En Madrid, a 18 de marzo de 1983.

Por dada cuenta, y

*Resultando.*—Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

*Resultando.*—Que la parte actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo den-

tro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

**Resultando.**—Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de marzo de 1983, la parte actora se ratifica en su escrito, no comparece la parte demandada.

**Considerando.**—Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el Fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.<sup>ª</sup> Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a José Ángel Arroyo Espinosa con la Empresa «Clima-Confort, S.A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20% prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 70.246 pesetas así como la de 350.362 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Clima-Confort, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.362)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 16 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes de la una y como demandante don Enrique Aguado Pastor, Letrado, en representación de don Tomás Rodríguez Rodríguez y de la otra como demandado «Codemaser, S.A.», que no compareció, y

**Resultando.**—Que con fecha 29 de octubre de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistratura de Trabajo demanda presentada por el actor que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura y en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

**Resultando.**—Que admitida a trámite la demanda se señaló la Audiencia del día 10 de marzo actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte actora se ratifica en su demanda en los términos que obran en el acta de juicio.

**Resultando.**—Que recibido el proceso a prueba por la parte demandante se propone la documental insistiéndose en la confesión interesada en el demanda, practicándose la prueba propuesta con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

**Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:**

1.º Que el actor don Tomás Rodrí-

guez Rodríguez, mayor de edad y con domicilio en Villaverde (Madrid), prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Codemaser, S.A.», con domicilio social en Humanes de Madrid, desde el 6 de abril de 1976 al 29 de enero de 1982, con la categoría de Ayudante, y con un salario mensual último de 40.800 pesetas.

2.º Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 284.934 pesetas como suma de las cantidades que dicho actor reclama y concreta en el Hecho Segundo de su demanda, y por los conceptos que correlativamente especifica, todo lo cual se da aquí por reproducido.

3.º Que en fecha 14 de octubre de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

**Resultando:** Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**Considerando:** Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditado cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación, se hace procedente la estimación de la demanda.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Tomás Rodríguez Rodríguez, debo de condenar y condeno a la empresa «Codemaser, S.A.», a que abone al actor la cantidad de 284.934 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid c/c 050, Sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Codemaser, S.A.», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.363)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 22 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a ins-

tancia de partes, de la una y como demandante José Arazola Martínez, Pedro Arazola Martínez y Gregorio González Díaz, asistidos de letrado, y de la otra como demandado «Geefe, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y

**Resultando.**—Que con fecha 10 de febrero de 1983 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demandas presentadas por los actores, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de despido.

**Resultando.**—Que admitida a trámites las demandas, se señaló la Audiencia del día 15 de marzo actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

**Resultando.**—Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante, se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio, en conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenían formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

**Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:**

1.º Que los actores don José Arazola Martínez, don Pedro Arazola Martínez y don Gregorio González Díaz han venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Geefe, S.A.», con domicilio social en Madrid, con las antigüedades y categorías que se expresan en las demandas, y que aquí se dan por reproducidas, y con unos salarios mensuales últimos respectivos de 53.000, 45.620 y 45.620 sin prorrateo, y de 63.050, 54.448 y 54.448 pesetas con prorrateo de pagas extras.

2.º Que mediante cartas de fecha 13 de enero de 1983 la empresa demandada comunicó su despido a los actores con efectos del día 14 del mismo mes, en base a «haberse quedado la empresa sin trabajo», sin que dicha empresa hubiere obtenido previamente la preceptiva autorización de la autoridad laboral para poder proceder a la extinción de los contratos de trabajo de los actores por la causa expresada en las referidas cartas.

3.º Que la empresa demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

4.º Que en fecha 3 de febrero de 1983 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

**Resultando.**—Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**Considerando.**—Que en vista de la prueba documental aportada a autos por las partes demandantes, y habida cuenta por otro lado de la injustificada incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se hace justo e imperativo declarar la nulidad de los despidos llevados a cabo en el presente caso por la empresa demandada, y ello con las consecuencias que se establecen en el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que la empresa pueda efectuar nuevo despido en el plazo de siete días siguientes a esta declaración de nulidad, habiéndose de absolver de las demandas de los actores al Fondo de Garantía Salarial codemandado por falta de acción contra el mismo en el presente caso.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por los actores don José Arazola Martínez, don Pedro Arazola Martínez y don Gregorio González Díaz, contra la empresa «Geefe, S.A.», debo de declarar y declaro nulos los despidos de los actores, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a los actores en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, así como a que les abonen los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de las demandas al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Geefe, S.A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.527)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

ACTA DE JUICIO

En Madrid, a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en Audiencia Pública, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Peral Ballesteros Magistrado de Trabajo n.º 12 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamados las partes por el Agente Judicial.

Comparece de una parte y como demandante César Arbizu Eguilaz y José Morales Tapias, asistidos de letrado D.º Inés Martín no compareciendo la parte demandada Inhsa, S. L. no obstante lo cual, por S. S.ª Ilma. se ordena la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación, al obrar en el procedimiento el justificante de su citación en forma.

Dada cuenta de la demanda y concedida la palabra a la parte actora, esta se ratifica en su demanda, aclarando que se reduce la cantidad reclamado por César Arbizu a 80.851 ptas. con desestimiento del resto reclamado, teniendo S. S.ª Ilma. por hecho el desestimiento.

Por todo ello solicita que, previo el recibimiento del proceso a prueba, se dicte sentencia de conformidad con lo pedido.

Prueba:

Concedida la palabra, por la parte compareciente se proponen como medios de prueba los de confesión judicial de la

parte demandada y documental, consistente en doce nóminas.

S. S.<sup>a</sup> Ilm.<sup>a</sup> estima pertinente los medios de prueba propuesta, y ordena la incorporación de la documental presentada al procedimiento.

La parte demandante solicita que, dada la incomparecencia de la parte demandada a los efectos de prestar confesión judicial, se la tenga por confesa en los hechos de la demanda, en el momento de dictarse sentencia.

**Conclusiones:**

En trámite de conclusiones, la parte demandante eleva a definitivas las establecidas con carácter provisional, por lo que S. S.<sup>a</sup> Ilm.<sup>a</sup> declara el proceso concluso y visto para sentencia, dictando seguidamente, en virtud de la facultad establecida en la vigente legislación, la siguiente.

**Sentencia "in voce"**

Resultando probado y así se declara:

1.º Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada «Inhsa, S.L.», durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

2.º Que la parte demandada «Inhsa, S.L.» adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 80.851 pesetas para cada uno de los actores.

Resultando.—Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando.—Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando.—Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del E. Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Fallo:**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Inhsa, S.L.» a que abone por los conceptos reclamados a don César Arbizu Eguilaz y a don José Morales Tapias la cantidad de 80.851 pesetas para cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.<sup>a</sup> Ilm.<sup>a</sup> da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S. S.<sup>a</sup> Ilm.<sup>a</sup> y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Inhsa, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.528)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 22 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros,

Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Milagros Moreno Molero, asistida del letrado doña Norah Josefina Mendias Abella, y de la otra como demandado José Manuel Fortes Taberna (Automóviles Forma), que no compareció, y

Resultando.—Que con fecha 4 de noviembre de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por la actora, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando.—Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 15 de marzo actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda e hizo las alegaciones que se detallan en el acta de juicio.

Resultando.—Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenían formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que la actora doña Milagros Moreno Molero, mayor de edad y con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa José Manuel Fortes Taberna, titular de «Automóviles Forma», con domicilio social en Madrid, desde el 22 de octubre de 1979 al 25 de marzo de 1980, en que fue despedida, con la categoría de Auxiliar Administrativo, y con un salario mensual último de 35.539.

2.º Que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad de 253.170 como suma de las cantidades que dicha actora reclama y concreta en el Hecho segundo de su demanda, y por los conceptos que correlativamente especifica, todo lo cual se da aquí por reproducido, que con las 25.317 pesetas, que como 10% por la mora se reclama también en dicho Hecho arroja un total adeudado por la empresa a la actora de 278.487 pesetas.

3.º Que en fecha 2 de noviembre de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación se hace procedente la estimación de la demanda.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

**Fallo:**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Milagros Moreno Molero, debo de condenar y condeno a la empresa José Manuel Fortes Taberna, titular de «Automóviles Forma», a que abone a dicha actora la cantidad de 278.487 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588 así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Fortes Taberna (Empresa «Automóviles Forma»), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.529)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 12 a instancia de José Manuel Alcázar Vallejo contra Tesorería General de la S. S. y otros en reclamación por invalidez, registrados con el número de Proc.: 113/82, Rec.: 52/82, se ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

En Madrid, a 14 de marzo de 1983.

Dada cuenta, con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo de Justicia, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad.

Lo mandó y firm S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Briega Mateo, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.151)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, hago saber: Que en los autos número 3.537/80, Rec.: 72/81, seguidos a instancia de Felipe del Valle Díaz contra «Talleres Melcar, S.A.», y otros en reclamación por invalidez se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia de fecha 16 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En Madrid, a 16 de marzo de 1983. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de esta capital, seguidos a instancia de Felipe del Valle Díaz frente a la empresa «Talleres Melcar, S.A.», Mutua Patronal La Metalúrgica; Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Accidente de Trabajo, pendiente ante esta Sala a vir-

tud de Recurso de Suplicación interpuesto por el demandante, y

**Fallo:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Felipe del Valle contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de esta capital de 30 de septiembre de 1981, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a la empresa «Talleres Melcar, S.A.», La Metalúrgica, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Accidente de Trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de origen, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta su sentencia, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los Ilmos. Sres. Magistrados señalados al margen del original al que me remito.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Melcar, S.A.», cuyo paradero se desconoce se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.536)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Canal de Isabel II», contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 9 de julio de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 11 de diciembre de 1981, que fijó el justiprecio a la finca números 38 y 40 de las obras de la arteria de la carretera de Toledo, primer tramo, expropiada por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima». Pleito al que ha correspondido el número 121 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.129)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Escribano Jávega, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Obras y Servicios Urbanos, de 26 de noviembre de 1982, por la que se deniega licencia para taller de chapa y pintura. Pleito al que ha correspondido el número 122 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.130)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número ciento noventa y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", contra la Compañía Mercantil "Filmco, S. A.", y don Martín García Pérez, casado con doña María Isabel Frontera Esparza, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor González Aparicio. — Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El escrito que precede únese al juicio ejecutivo correspondiente con el que se da cuenta, y conforme se solicita y a la vista de lo que consta en el oficio de la Jefatura Superior de Policía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda hacer saber al deudor don Martín García Pérez, casado con doña María Isabel Frontera Esparza, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el de la de Alicante, donde están situados los bienes que, en el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, fueron ofrecidas por la representación del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", y a calidad de ceder a tercero, si le conviniera, aceptando las condiciones de la subasta:

Por la finca número 7.925 del Registro de la Propiedad II de Alicante.—Una participación indivisa del 24,189 por 100 de una finca rústica, o sea de una hacienda llamada "Defus", situada en la partida de "Bon Repós", término municipal de esta ciudad. Cinco millones de pesetas.

Por la finca número 11.077 del Registro de la Propiedad aludido, 25 enteros por 100 en proindiviso de una finca rústica de ocho tahullas, equivalentes a noventa y seis áreas y ocho centiáreas de tierra seca, situada en la partida de "Los Angeles" o "Plá del Bon Repós". Trecientas mil pesetas.

Y por la finca número 27.393 del Registro de la Propiedad II de Alicante, una cuarta parte proindiviso de una finca rústica en término de Alicante, partida de "Los Angeles" punto denominado "Plá del Bon Repós". Cuatrocientas dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Que no llegan a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, para que puedan, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de los edictos, pagar al acreedor, el aludido "Banco de Crédito Industrial, S. A.", librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos y apercibido que transcurrido los nueve días sin que haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Para la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, dirijase el oportuno exhorto.—Lo proveyó y firma Su Señoría; doy fe.—González Aparicio. — Ante mí, López-Mora. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados a don Martín García Pérez, casado con doña María Isabel Frontera Esparza, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y la firma y sello en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—48.450)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid. Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, con el número ciento noventa y seis de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador señor Aguilar Fernández, contra don José Luis del Barrio Alonso y su esposa, doña María Angeles Pérez Moreno, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado, por resolución de esta fecha, notificar a dichos demandados la sentencia dictada en autos por medio de la publicación del presente, dado el ignorado paradero de los mismos, siendo dicha sentencia la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández y defendido por el Letrado don J. Manuel Castañeda Pérez, contra don José Luis del Barrio Alonso y su esposa, doña María Angeles Pérez Moreno, los cuales carecen de representación y defensa, declarados en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por "La Veneciana, S. A.", contra don José Luis del Barrio Alonso y doña María Angeles Pérez Moreno, debo condenar y condono a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de ciento sesenta y un mil quinientas pesetas, con los intereses convenidos, desde el treinta de junio de mil novecientos setenta y seis hasta que se verifique el pago, todo ello sin imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma. — Señor González Aguado. (Firma ilegible.)

**Publicación**

En el mismo día que se dictó fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, todo ello ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Señor González de Rozas. (Firmado ilegible.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a dichos demandados condenados, expido el presente, dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.317)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que sobre juicio ejecutivo número mil doscientos catorce de mil novecientos ochenta y dos, se siguen en este Juzgado a instancias de "Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Víctor María Tarruella de Lacour y doña María Pilar de Oriol López de Montenegro, que tenían su domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, ciento cincuenta y uno, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama y defendida por Letrado; y de otra, como demandado, "Halcón" y otros, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad "Halcón, Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada", y contra don Víctor María Tarruella de Lacour y doña Pilar de Oriol López de Montenegro, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", de la cantidad de cuatro millones de pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha; doy fe. Higinio González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Víctor María Tarruella de Lacour y doña Pilar de Oriol López de Montenegro, expido la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.345)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres, instados por don Bernardo de Mirones Morlán, representado por la Procurador de los Tribunales doña Esperanza Jerez Monge, contra "Los Llanos de Sevilla La Nueva, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, se dictó resolución, que en lo necesario dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Bernardo Mirones Morlán, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, calle de Guadalajara, número cinco, representado por la Procurador doña Esperanza Jerez Monge y defendido por él mismo; y de otra, como demandada, "Los Llanos de Sevilla La Nueva, S. A.", que ha resultado ser desconocida en los domicilios facilitados, siendo citada de remate mediante edictos... Resultando... Considerando...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Los Llanos de Sevilla La Nueva, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Bernardo Mirones Morlán, de la cantidad de trescientas veintidós mil quinientas pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada, se expide el presente, dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.285-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se

tramitan en este Juzgado, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Asociación de Técnicos en Inmuebles, Sociedad Anónima", contra don Francisco Pérez Roldán y su esposa, doña Encarnación Raya Armada, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y que se encuentran en desconocido paradero, sobre resolución de contrato privado de compraventa del piso número B del bloque diecisiete de la urbanización "Lorea II", de Fuenlabrada, hoy calle Castilla la Nueva, número veinticinco; se ha acordado emplazar a los referidos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.284-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual, recaído en los autos ejecutivos seguidos con número setecientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Sefisa y Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ungría López, contra doña Isabel Rodrigo Chamorro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y tres mil setecientos ochenta y siete pesetas de principal, mas treinta mil pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a medio del presente de remate a dicha deudora antes referida, por término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere de convenirle; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, haciéndosele saber que se ha practicado embargo sobre la finca número 22.378, inscrita al folio 212, tomo 554 del Registro de la Propiedad de Leganés, sita en casa número dos, letra C, planta novena, bloque letra A, en Polígono "Nuevo Zarzquemada", actualmnte calle Rioja, número uno, de Leganés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.362)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha tenido entrada y se tramita con el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y tres expediente sobre declaración de estado legal de suspensión de pagos, a instancia de la entidad "El Cigarral, Distribuciones Avícolas, S. L.", con domicilio social en Madrid, calle de Alejandro Sánchez, número noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.107, general 326 de la sección cuarta del Libro de Sociedades, folio 223, hoja núm. 6.182, inscripción tercera, representada por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, con intervención del Ministerio Fiscal, dedicada a la venta al por mayor de volatería, carnes y géneros frescos; y en el que, por providencia de esta fecha, se la ha tenido por solicitada el estado legal de suspensión de pagos.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil nove-

cientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.390-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente número quinientos trece de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de "Europea del Hábitat, S. A.", con domicilio en calle Guadalajara, número cinco, de esta capital, representada por el Procurador señor Bravo Nieves, y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha admitido a trámite la solicitud de declaración del estado de la de suspensión de pagos, y se ha nombrado Interventores judiciales a don Alberto Grande García, con domicilio en el paseo de la Castellana, número ciento setenta y siete, y a don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, así como del tercio de acreedores a don Luis Suárez Sánchez.

Y para que sirva de conocimiento y su publicación en general, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.391-T)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente número quinientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y tres, se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad "María Martínez Doval, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Lérica, ocho y diez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.365)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Román García Varela, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.660 de 1982-AG, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña María Luisa Heras Hernanz, representada de oficio por la Procurador señora Benitez Rodríguez, contra su esposo don Augusto José Fernández Flores, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho establecido.

Dado en Madrid, 19 de abril de 1983. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.039)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, y con el número doscientos diez de mil novecientos ochenta y dos-AG, se siguen autos de divorcio, promovidos por la Procurador señora García González, en nombre de don Jesús Villamor Villachica, contra doña Amparo Osorno Gandarillas, en ignorado paradero, con fecha dieciséis de

marzo del corriente año se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador señora García González, en nombre y representación de don Jesús Villamor Villachica, frente al otro cónyuge, doña Amparo Osorno Gandarillas, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio, todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sierra Gil de la Cuesta (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Amparo Osorno Gandarillas, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.275 - T.)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Román García Varela, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.660 de 1982-AG, se tramitan autos sobre divorcio y pieza de solicitud del beneficio de justicia gratuita, promovidos por doña María Luisa Heras Hernanz, representada de oficio por la Procurador señora Benitez Rodríguez, contra su esposo don Augusto José Fernández Flores, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza al esposo para que en término de seis días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca, se persone en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, 19 de abril de 1983. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.040)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid, por sustitución de su titular, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre divorcio con el número trescientos noventa de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don José María Corral Cortés, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra doña Ana María Gutiérrez Fernández, a quien por su desconocido paradero por medio del presente se la confiere traslado de la demanda en su contra formulada, y se la emplaza por término de veinte días a fin de que compareciendo en la causa por medio de Abogado y Procurador conteste dicha demanda, bajo el apercibimiento si no lo hiciere o alegare justa causa que se lo impida de pararla los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de marzo, digo, de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.287 - T.)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de ejecución de sentencia canónica de nulidad, promovido a instancia de doña Juana Lima Pérez, representada por el Procurador señor Carrión Pardo, contra su esposo don Dharman Singh Dhabí, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se

le da audiencia por el plazo de nueve días a fin de que alegue lo que estime por conveniente, bajo los apercibimientos legales, y haciéndole saber que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.383 - T.)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo se siguen autos número mil trescientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, sobre separación matrimonial, a instancia de doña Isabel Forjánz Delfa, representada por el Procurador señor Pérez de Sevilla, contra don Eduardo García Ortega, en el que con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y tres ha recaído sentencia, que en su parte dispositiva dice:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Pérez de Sevilla y Guitard, en nombre y representación de doña Isabel Forjánz Delfa, contra don Eduardo García Ojeda, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Comuníquese la presente sentencia una vez firme al Registro Civil en que consta el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos. Que igualmente debía acordar y acordaba lo siguiente:

**Primero**

La concreción de las medidas complementarias a la situación de estado civil derivadas de esta sentencia serán efectivas en la fase de ejecución de la misma.

**Segundo**

Por la rebeldía del demandado don Eduardo García Ojeda, notifíquesele esta sentencia en el modo determinado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Consta su publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a don Eduardo García Ojeda, expido y libro el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.049)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, seguidos bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don Ignacio Armijo Sánchez, representado por el Procurador señor Pulgar Arroyo, contra doña Isabel Varela Gandía, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto, llamando a la demandada doña Isabel Varela Gandía para que en término de veinte días comparezca en los autos, si viniere a convenirla, personándose en forma y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Isabel Varela Gandía, actualmente en paradero o domicilio desconocido,

he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.280 - T.)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, seguidos bajo el número cuatrocientos veintidós de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña María Lourdes Vicente Hernando, representada por el Procurador señor Lanchares Larre, contra don Juan López Barco, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el lugar de costumbre, llamando al demandado don Juan López Barco para que en término de veinte días comparezca en los autos, si viere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda formulando, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.281 - T.)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Antonio García-Galán López, Secretario del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número mil cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid, los presentes autos originales de divorcio número mil cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de don Manuel González Alameda, y frente a doña María Angustias Freijo Mouliaa; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio por causa de divorcio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Manuel González Alameda y doña María Angustias de los Reyes Freijo Mouliaa el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, inscrito en el Registro Civil del Distrito de Buenavista (Madrid) al tomo 234 y folio 119. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial.

En ejecución de sentencia, una vez conocido el paradero del hijo menor de edad, se adoptarán las medidas a él atinentes.

Una vez firme esta resolución anótese en el Registro Civil de los Distritos de Buenavista y Universidad, de Madrid, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento del hijo; librense cartas-órdenes.

Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde por edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda (Firmado y rubricado). Sellado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda íntegramente con su original a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notifi-

cación en legal forma a la demandada rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.292 - T.)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número mil cuatrocientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Constancio Criado Pérez, representado por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra su esposa doña Hortencia Villalba Falques, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos ha sido acordada la publicación del presente, por medio del cual se emplazará a dicha demandada doña Hortencia Villalba Falques a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en legal forma, si viere convenirla, y formule, en su caso, reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y de continuar el procedimiento sin ser citada ni oída, haciéndose los llamamientos en estrados. Haciendo constar que las copias simples de demanda y documentos aportados con ésta se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.392 - T.)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio, seguidos bajo el número 738 de 1982, a instancia de doña Filomena Cristina García Zaragoza, representada por la Procurador señora López Arquero, contra don Francisco González Barrios, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 14 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

Que estimando la demanda sobre disolución de matrimonio formulada, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Filomena Cristina García Zaragoza y don Francisco González Barrios el día 5 de octubre de 1952, inscrito en el Registro Civil de Ciudad Real al tomo 39, folio 228 vuelto. Y debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial.

Una vez firme, anótese esta resolución en el Registro Civil de Ciudad Real, Buenavista (Madrid) y Bilbao, en que constan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos; librense los despachos necesarios.

Sin hacer expresa condena en las costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde por edictos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco González Barrios, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.037)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, en autos número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres, sobre divorcio, instados por doña Ana Toro González, representada por el Procurador señor Monterroso, contra don Franjo Gestic, mayor de edad, casado, empleado, de nacionalidad yugoslava, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.291 - T.)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

Don Miguel López Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número 25 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 641 de 1982, a instancia de don José Samper de Andrés, representado por el Procurador señor Sánchez Masa, contra doña María de Guadalupe Laborda Calzón, declarada en rebeldía, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, en nombre y representación de don José Samper de Andrés, contra doña María Guadalupe Laborda Calzón, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.

Las costas del procedimiento serán abonadas por la parte actora.

Una vez firme esta sentencia remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López Muñoz y Goñi. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a 2 de marzo de 1983; doy fe.—Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Guadalupe Laborda Calzón, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.021)

**ARANJUEZ**

**EDICTO**

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos veintidós de mil novecientos ochenta y dos, por reclamación de cantidad, a instancia de don Máximo Donate Cruz, contra la entidad "Mutua Aseguradora de Automóviles Pelayo" y otros, en los que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Ripoll Olazábal.—Aranjuez, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

ta y tres.—Dada cuenta. El anterior escrito y despachos, boletín y edicto, únanse a los autos a que se refieren. Transcurrido el término de emplazamiento, sin que los demandados emplazados por edictos hayan comparecido en los autos, a tenor de lo establecido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que los mismos puedan comparecer en los autos en término de cinco días, expidiéndose el oportuno edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose entrega de despacho al Procurador actor para su curso y gestión.

Así lo acordó y firma Su Señoría; doy fe.—Guillermo Ripoll.—Ante mí, Francisco Guardia. (Rubricados.)

Y para su publicación conforme lo acordado y sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados, los ignorados herederos del fallecido don José Mariano García Ortiz, quien tuvo su domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número cuarenta y dos, y las demás personas interesadas en la herencia causada por el mismo, igualmente ignoradas, a los fines ordenados, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado, se expide el presente en Aranjuez, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.393)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento veinte de mil novecientos ochenta y tres, se sigue expediente de dominio a instancia de don Santiago Elípe Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Marcelino García García, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Corpa.—Casa en la calle Mayor, número treinta y cuatro, hoy cuarenta y siete, que consta de planta baja y principal, con distintas habitaciones y una superficie de setenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha, entrando, Pablo Torrijos, hoy Isabel Torrijos; fondo, Santiago Elípe, hoy el solicitante; izquierda, calle de la Cruz, hoy Angel Hervás, y frente, calle de su situación.

Y por la presente se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente comparezcan en el expediente, que se les pondrá de manifiesto para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Alcalá de Henares, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.421)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Corporación Financiera Hispano Suiza", contra don Pablo Meneu Garrido y doña Consuelo Blanco Yuste, esposos, con último domicilio conocido en Mejorada del Campo, calle de Francisco de Goya, número doce, bajo C, actualmente en ignorado paradero, por lo que por medio del presente se cita de remate a los mismos para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.422)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número setenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de "Miguel Carrera y Cía., S. A.", entidad representada por el Procurador de los Tribunales don José María García García, contra la entidad "Cantera Mar y Ríos, S. L.", con domicilio último conocido en Campo Real, carretera de Ajalvir a Extremadura, y hoy en desconocido paradero, sobre reclamación de doscientas tres mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas de principal, y en cuyos autos en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en legal forma, haciéndola saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a la entidad "Cantera Mar y Ríos, S. L.", expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.423)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Doña Elisa Veiga Nicole, Juez del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio de divorcio, a instancia de don Rodolfo Parrado Vázquez, representado por el Procurador señor García Moncalvillo, contra doña Vicenta Menéndez García, declarada en rebeldía, y en ignorado paradero, y en dichos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Colmenar Viejo, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez accidental de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta de mil novecientos ochenta y dos, entre partes: de la una, y como demandante, don Rodolfo Parrado Vázquez, mayor de edad, casado, residente actualmente en Bélgica, representado por el Procurador señor García Moncalvillo; y de la otra, y como parte demandada, doña Vicenta Menéndez García, mayor de edad, casada, en ignorado paradero...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor García Moncalvillo, en nombre y representación de don Rodolfo Parrado Vázquez, contra su esposa doña Vicenta Menéndez García, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los citados cónyuges, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos setecientos setenta y siete y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil. Notificándose la presente sentencia a la esposa rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve si así lo solicita la parte actora y, en su

caso, conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, todos ellos de la ley Procesal Civil.—Firme que sea esta resolución remítanse testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos de éstos, para que se proceda a su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ignacio Zarzalejos Burguillo. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Eduardo Delgado Hernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo la presente en Colmenar Viejo, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.417)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número tres de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número cinco de mil novecientos ochenta y tres, instados por "Galerías Preciados, S. A.", contra don José Manuel Rodríguez Montalt, en reclamación de cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número tres de Madrid, habiendo visto los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cinco de mil novecientos ochenta y tres, instados por "Galerías Preciados, S. A.", representada por el Procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero, contra don José Manuel Rodríguez Montalt, mayor de edad, con domicilio en Madrid, últimamente en la calle de Echegaray, número quince, segundo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero, en representación de "Galerías Preciados, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don José Manuel Rodríguez Montalt a que una vez firme la presente resolución pague a la actora o a quien legalmente la represente la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas reclamada de principal, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición judicial de la demanda hasta su total y completo pago, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por encontrarse el demandado en paradero desconocido, le será notificada la presente resolución en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cartagena.

Publicada al siguiente día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Manuel Rodríguez Montalt, por hallarse en ignorado paradero, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—48.329)

**JUZGADO NUMERO 13**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña Eulalia Serrano Montero, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, contra

"Ibermex, S. A.", en la persona de su legal representante, sobre desahucio por falta de pago del chalet dedicado a oficinas sito en la calle del Doctor Oloriz, número seis, de esta capital, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio en falta de pago y consiguiente resolución de contrato, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña Eulalia Serrano Montero, defendida por el Letrado don Carlos Fernández de Soto Pérez; y de la otra, como demandada, la compañía mercantil anónima "Ibermex, S. A.", en la persona de su legal representante, con domicilio en la calle del Doctor Oloriz, número seis, chalet destinado a oficinas, local de negocio, sobre desahucio por falta de pago del domicilio de la parte demandada y costas...

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña Eulalia Serrano Montero, contra la compañía mercantil anónima "Ibermex, Sociedad Anónima", en la persona de su legal representante, sobre desahucio por falta de pago y consiguiente resolución del contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio con referencia al local de negocio sito en el chalet destinado a oficinas en la calle del Doctor Oloriz, número seis, de esta capital, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el expresado local de negocio, dejando libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Ibermex, S. A.", en la persona de su legal representante, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—48.290 - T.)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición número trece de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número dos de la calle de Juan Ramón Jiménez, de esta capital, contra la "Compañía Explotadora de Propiedades Inmobiliarias, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de Distrito número dieciocho de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, Comunidad de Propietarios de la casa número dos de la calle de Juan Ramón Jiménez, de esta capital, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel; y de otra, como demandada, "Compañía Explotadora de Propiedades Inmobiliarias, S. A.", sobre reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que ha lugar a estimar la demanda de la Comunidad de Propietarios de la casa

número dos de la calle de Juan Ramón Jiménez, de esta capital, frente al condeño de la misma "Compañía Explotadora de Propiedades Inmobiliarias, Sociedad Anónima" ("Cepisa"), a la que condeno a pagar a aquélla la suma de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesetas y el interés legal de la misma, conforme dispone el artículo novecientos veintiuno bis de la ley de Enjuiciamiento Civil. Por ser preceptivo, la parte demandada satisfará también las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Compañía Explotadora de Propiedades Inmobiliarias, S. A." ("Cepisa"), cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—48.446)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de cognición número cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de don Salvador Sáez Uai, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra el representante legal de "Construcciones Coimbra, S. A.", representada por el Letrado don Julio Moreno, y contra doña María José Cuende Sánchez y doña Paloma Manzano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señora Salvador Gutiérrez.—Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta, el escrito presentado a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a la demandada doña María José Cuende Sánchez por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del local del Juzgado, para que en el término de seis días se persone en autos, contestando en forma la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, continuándose la sustanciación del proceso sin volver a citarla ni oír. Haciéndose entrega al Procurador señor Bravo Nieves, representante de la parte actora, del ejemplar para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. M. Salvador Gutiérrez.—Ante mí, López Aparicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María José Cuende Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local del Juzgado, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario (Firmado).—Visto bueno: la Juez de Distrito (Firmado). (A.—48.386 - T.)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos de cognición número siete de mil novecientos ochenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de Supracomunidad Colonia Virgen de la Esperanza, de Canillas, representada por la Procuradora doña Pilar Cortés Galán, contra doña María Isabel Rodríguez Bejarano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señora Salvador Gutiérrez.—Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a la demandada por medio de edictos, que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del local del Juzgado para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, con testando en forma la demanda, aperi-

biéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía, continuándose la sustanciación del proceso sin volver a citarla ni oír. Haciéndose entrega a la parte actora del ejemplar para el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Siguen las firmas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma de la demandada doña María Isabel Rodríguez Bejarano, expido la presente por duplicado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local de este Juzgado, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario (Firmado).—Visto bueno: la Juez de Distrito (Firmado). (A.—48.389 - T.)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 2**

Por medio del presente se cita a José Núñez Jorge, con paradero desconocido, a fin de que el día 22 de junio de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chameberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 153 de 1983-R, que se sigue por lesiones en agresión, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—6.115)

Por medio del presente se cita a Victoria Pardo Fernández (menor), en la persona de su representante legal; a Diego Pardo Silva y a Rafael Gómez Aparici Llanos, los primeros con paradero desconocido, a fin de que el día 15 de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 485 de 1981-R, que se sigue por lesiones en accidente de circulación, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.111)

Por medio del presente se cita a Santiago Martínez Corro y a Aurelio Millán Engueta, el primero con paradero desconocido, a fin de que el día 15 de junio de 1983, a las diez y quince horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.959 de 1981-R, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.112)

Por medio del presente se cita a Teresa Aceitón Díaz y Celso Zabalegui, García, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 15 de junio de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 1.545 de 1982-R, que se sigue por lesión en riña, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—6.113)

Por medio del presente se cita a Ashok Khabrani Gurdinosing e Ismael Rodríguez Ramos, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 15 de junio de 1983, a las once horas de su mañana,

comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 103 de 1983-R, que se sigue por daños en accidente de circulación, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.114)

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas número 1.053 de 1982. Por el presente se cita a Rafael Aiguabella García, nacido en Madrid el 24-8-1941, hijo de Rafael y de Teresa, nacido en Madrid, casado, físico, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de junio próximo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al acto del juicio que contra el citado se sigue por hurto, a cuyo acto deberá asistir con cuantos medios de prueba intente utilizar.

(G. C.—5.385)

(B.—6.225)

Juicio de faltas número 449 de 1982.— Por el presente se emplaza para que en término de cinco días, a partir de su publicación, comparezcan en el Juzgado de Instrucción Decano de esta capital, sito en la plaza de Castilla, a Leif Lennar Eriksson, nacido en Suecia el 27-9-1942, hijo de Dengt y de Elisabet, casado, director comercial, y a la entidad "Sandvik Española, S. A.", en la persona de su representante legal, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, al objeto de personarse con motivo de la apelación interpuesta en el juicio de faltas seguido contra el primero por lesiones.

(G. C.—5.384)

(B.—6.224)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Julián Moreno Catalán, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 16 de junio, a las doce quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.692 de 1982, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.229)

Por el presente se cita a José Roberto Altozano García y María Carmen Vela Arolo, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de mayo, a las once de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 921 de 1982, en el que aparecen como denunciados.

(B.—6.117)

Por el presente se cita a Pedro Luis Barba, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las doce de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 390 de 1982, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.227)

Por el presente se cita a Antonio Breva Ferrer, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las doce quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1 de 1982, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.231)

Por el presente se cita a José Manuel García Rodríguez y Francisco López Moreno, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las doce quince de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 54 de 1983, en el que aparecen como testigos.

(B.—6.230)

Por el presente se cita a Ricardo García Merino, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de mayo, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.221 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.116)

Por el presente se cita a Ramón Mayas Martín, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las once treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 253 de 1983, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.226)

Por el presente se cita a Santiago Correa Monedero, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 182 de 1983, en el que aparece como responsable civil subsidiario.

(B.—6.228)

Por el presente se cita a Esteban Crespo Labajos, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 674 de 1983, en el que aparece como denunciado.

(B.—6.233)

Por el presente se cita a José Ortega García, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 9 de junio, a las doce de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 779 de 1982, en el que aparece como perjudicado.

(B.—6.232)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas núm. 315 de 1983, sobre ofensas a agente de la Autoridad, contra Miguel Bustos García, nacido en Motril (Granada) el 13-8-1959, hijo de Francisco y de María del Carmen, sin profesión y vecino de Madrid, en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado Miguel Bustos García, para que el próximo día 26 de mayo y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.118)

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas núm. 183 de 1983, sobre lesiones por mordedura de perro, por la presente se cita al denunciado Antonio Arigita Mancheño, nacido el 10-9-1951 en San Fernando (Cádiz), hijo de Antonio y de Francisca, soltero, estudiante y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 26 de mayo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.119)

**JUZGADO NUMERO 6**

Leoncio Carrillo Cano, Domingo Romero Lorenzo, Angel Cuellas Rodríguez, Antonio Carrasco Gámez, Julián García y María Rosario Doménech, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 5 de julio y hora de las nueve treinta

en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.033 de 1982, por daños, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.001)

Alí Sandawi M. Karkara, no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 21 de junio y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 131 de 1983, por malos tratos y daños, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.002)

Fernanda Concepción Ferreira López, no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 21 de junio y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 715 de 1983, por lesiones, debiendo asistir provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.003)

Para la citación de Enrique Moreno Rodero y Faustino Carnicer Sepúlveda, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 28 de junio y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.494 de 1982, por lesiones y malos tratos, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.212)

Para la citación de Walter Schneider, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 5 de julio y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 297 de 1983, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.213)

**JUZGADO NUMERO 7**

Estela Noemi Sarmiento, hija de Luis y de Estela, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.242 de 1982, por insultos y amenazas, contra la misma, el día 30 de junio próximo y hora de las once.

(B.—6.120)

Araceli Rico Portela, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 2.317 de 1982, por lesiones, y contra Julio Dormas Sánchez, el día 7 de julio y hora de las once.

(B.—6.121)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 698 de 1983, seguido en este Juzgado por lesiones agresión, en providencia se acuerda la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 21 de junio, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Mustafá Morsi, David Anasson, Gary Thomas Pitt y Stuard Edmund Pepper, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.124)

Por tenerlo acordado en el juicio de faltas núm. 170 de 1983, por lesiones y daños circulación, seguido en este Juzgado, en providencia se ha acordado la celebración del juicio de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la

plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 21 de junio, a las diez horas, a cuyo acto se cita a Félix Trola Guzmán, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.125)

En el día de la fecha, por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 389 de 1982, seguido por daños a María Dolores Arlandis Perales, se ha acordado emplazarla para que en el término de cinco días se persone a hacer uso de su derecho, en la apelación interpuesta, ante el Juzgado de Instrucción Decano, sito en la plaza de Castilla, núm. 1.

(B.—6.126)

En el juicio de faltas núm. 1.997 de 1982, se ha acordado en providencia requerir a Jesús Rubio Simón, nacido en Madrid el día 10 de junio de 1962, hijo de Epifanio y de María, soltero, actor, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a sufrir la represión brivada a que fue condenado.

(B.—6.127)

**JUZGADO NUMERO 9**

Por medio de la presente, el señor Juez de Distrito núm. 9 de esta capital, don Antonio García-Peñuela y Lombardero, cita a la lesionada Fernandina Mendoza de Sierra, que a temporadas reside en su tierra natal, que es Colombia, para que el próximo día 30 de mayo de 1983 y hora de las doce treinta de la mañana comparezca en calidad de lesionada a la celebración del juicio de faltas núm. 688 de 1983, seguido por lesiones-agresión, insultos e injurias, y en el cual es denunciante, debiendo comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.129)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 381 de 1983 se siguen en este Juzgado por amenazas, en providencia se acuerda citar al denunciado José Antonio Ramírez Pérez, actualmente en desconocido domicilio y paradero, a fin de que el próximo día 16 de junio y hora de las once treinta de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercera planta, Juzgado de Distrito núm. 9 de Madrid, a la celebración del presente juicio, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.130)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.529 de 1982, por juegos prohibidos, contra José Manuel Abilleira López y otro, por la presente se cita a José Manuel Abilleira López, a fin de que el próximo día 16 de junio y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 9 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercera planta, a la celebración del presente juicio en calidad de denunciado, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.131)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 37 de 1982 se siguen en este Juzgado por escándalo público, en providencia se acuerda citar a María Adela Bernardo Pérez, en desconocido domicilio y paradero, a fin de que el próximo día 16 de junio y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercera planta, a la celebración del presente juicio, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.132)

Según tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio de faltas núm. 1.192 de 1982, sobre lesiones por mordedura de perro, por la presente se cita a Carlos Sáinz de Baranda, que actualmente se halla en desconocido domicilio y paradero, a fin de que comparezca el próximo

dia 20 de junio y hora de las nueve de su mañana a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.143)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 485 de 1982, sobre lesiones por agresión, mediante la presente se cita a Concepción Pilar Coronel Pérez, que actualmente se encuentra en desconocido domicilio y paradero, a fin de que comparezca el próximo día 20 de junio y hora de las diez de su mañana a la celebración del correspondiente acto del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.144)

Según está acordado por Su Señoría, en los autos de juicio de faltas núm. 2.239 de 1981, Antonio Silva Santos, comparecerá el próximo día 20 de junio y hora de las diez a la celebración del acto del juicio que se sigue por lesiones por mordedura de perro, hecho ocurrido el día 24 de noviembre de 1981, contra él, quien se halla en desconocido domicilio y paradero, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.145)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas núm. 278 de 1981, por lesiones y daños.—José Luis Abad Jaén, domiciliado últimamente en la calle de Angel Ganivet, núm. 7, comparecerá el día primero de junio, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.146)

Juicio verbal de faltas núm. 700 de 1983, por hurto.—Mimon Hamed Mohamed, últimamente sin paradero conocido, comparecerá el día primero de junio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.147)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el núm. 1.805 de 1982, sobre daños, se cita a Damián Moreno García, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 3 de junio y hora de las diez veinte de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.249)

(B.—6.007)

**JUZGADO NUMERO 12**

En los autos de juicio de faltas número 2.177 de 1982, sobre lesiones por imprudencia, se acuerda citar al perjudicado Luis Palacios Fernández, mayor de edad, y cuyo último domicilio se desconoce, a fin de que el día 26 de junio, a las once horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado con la prueba de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—5.338)

(B.—6.149)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Manuel Tomás Santos Ramos, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 26 de mayo y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 54, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 913 de

1983, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.386)

(B.—6.235)

**JUZGADO NUMERO 14**

Citar a Eduardo Magallón Torres, el cual comparecerá el día 20 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al Juicio de faltas núm. 1.772 de 1982, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.236)

Citar a Angel Toscano Torreescusa, el cual comparecerá el día 20 de mayo, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.755 de 1981, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.237)

**JUZGADO NUMERO 15**

Francisco Jiménez López, de treinta y siete años, nacido en Melilla, hijo de José y de Carmen, casado, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 15 de junio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.073 de 1982, sobre lesiones.

(B.—6.150)

Ricardo Méndez Muñiz, nacido en Lugo el día 21 de enero de 1950, hijo de Rafael y de Luz Divina, mecánico, soltero, y con D. N. I. núm. 33.807.467, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 15 de junio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 898 de 1982, sobre infracción ley de Ferrocarriles.

(B.—6.151)

**JUZGADO NUMERO 18**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 2.110 de 1982, por el presente se notifica al condenado Joseph Philippe Jonnes que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 10.818 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido el mismo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

(B.—6.161)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 1.829 de 1981, por el presente se notifica al condenado Juan Alvarez Martínez que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 27.749 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido dicho término, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe.

(B.—6.162)

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, número 154 de 1983, contra José Tejado Rubio y otro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 10 de junio, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Soriano Terrén y María Dolores Arica Amaniell, domiciliados últimamente en el "Hotel Meliá Castilla", para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.158)

En el juicio de faltas seguido por estafa a "Renfe", núm. 29 de 1983, contra Pascual Puente Salido, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del

Rey, número 17, el día 3 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pascual Puente Salido, domiciliado últimamente en la calle Martell, núm. 10, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.154)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, número 1.951 de 1982, contra Fernando Méndez Aceitón, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Méndez Aceitón y José Francisco Martín Mesa, domiciliados últimamente en la calle de Lista, núm. 48, y calle de Villaamil, número 144, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.155)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, número 1.927 de 1982, contra Alí Shoab, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alí Shoab y Abdflaud Hach Salem, domiciliado últimamente en la calle Martín de los Heros, núm. 76, y calle de Alcalá, núm. 41, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.156)

En el juicio de faltas seguido por malos tratos, número 432 de 1983, contra Alí Reza Ghalkhani, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de junio, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alí Reza Ghalkhani, domiciliado últimamente en antiguo, General Perón, número 26, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.157)

**JUZGADO NUMERO 19**

Hernández Martínez (José), nacido el 23 de febrero de 1923, hijo de Manuel y de Saturnina, soltero, peluquero, y que estuvo domiciliado en la calle de Alfarcos, núm. 9, primero izquierda, y hoy en ignorado paradero, podrá examinar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, por término de tres días, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.001 de 1981, la cual asciende a 13.475 pesetas, más 1,40 diarias, como intereses devengados por la indemnización acordada a favor de Emilio Gómez de la Serna, desde el día 25-4-1983 hasta el día de su completo pago, y de la cual le corresponden pagar a dicho penado la suma de 4.238 pesetas, que corresponden a la multa y costas, más la suma de 5.000 pesetas que, de forma solidaria, se acordó como indemnización a favor del referido Emilio Gómez de la Serna, con el también condenado José Ortiz González.

(B.—6.164)

María del Rosario Lozano y Gabriel de Rojas Lozano, que se dicen conductora y propietario, respectivamente, del vehículo "Seat" 1.430, mat. M-2108-N, el día 14 de mayo de 1982, deberán comparecer en el término de cinco días ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de primera instancia y los de instrucción de esta capital, a personarse en el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.611 de 1982, interpuso Rafael Polanco Villamayor.

(B.—6.167)

Moreno Esteban (Adriano), nacido el 2-10-1960, hijo de Miguel y de Saledad, casado, impresor, y que tuvo su domicilio en la calle de Julián González, número 7, cuarto A (como lesionado e inculcado); Alonso Calvo (Concepción), nacida en Madrid el 11 de julio de 1957,

hija de Julián y de María Cruz, casada, sus labores, y que estuvo domiciliada en la calle de Julián González, núm. 7, cuarto A; Rodríguez Castañeda (Susana María), nacida en Miranda de Ebro el 7 de noviembre de 1958, hija de José y de María del Milagro, estudiante, separada, y que estuvo domiciliada en la calle de San Sebastián, núm. 6, segundo; Buitrago Pérez (María del Pilar), nacida en Madrid el día 8 de abril de 1961, hija de Rafael y de Andrea, soltera, sus labores, y que estuvo domiciliada en la calle Cañero Pita, núm. 17, cuarto, y Marian Pérez (Antonio), alias "el Noño", nacido en Linares (Jaén) el 6 de agosto de 1961, hijo de Antonio y de Daniela, sin profesión, soltero, y que estuvo domiciliado en la calle de Yuste núm. 15, segundo B, comparecerán el próximo día 1 de junio, a las nueve y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños y lesiones, bajo el núm. 890 de 1983, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—6.163)

Echevarría San Segundo (José Martín), que se dice propietario de la furgoneta matrícula M-918.606, y que se dice, igualmente, tuvo su domicilio en la calle de Juan Julio Amor, núm. 37, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 1 de junio, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el número 395 de 1983, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—6.166)

**JUZGADO NUMERO 20**

Juicio de faltas número 931 de 1983.— En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a Valentín Jiménez Torbisco, José Manuel Bocos Murguía y Manuel Picado Crespo, domiciliados, respectivamente, en San Gregorio, sin número; calle de Juan de Garay, núm. 45, quinto A (Bilbao), y "Albergue de San Juan de Dios", calle de Serrano, número 196, para que el día 17 de junio próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—6.012)

Juicio de faltas núm. 2.295 de 1982.— En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a Eulogio Blanco Róales, que tuvo su domicilio en la avenida de la Mancha, núm. 12, Leganés, para que el día 17 de junio, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—6.013)

Juicio de faltas número 509 de 1983.— En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado, se cita a Fernando José de Asís Trivella, que tuvo su domicilio en Madrid, paseo del Rey, núm. 6, para que el día 17 de junio próximo, a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de asistir a la celebración del juicio.

(B.—6.014)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas núm. 1.199 de 1981, por daños.—Diego Povedano Millán, domiciliado últimamente en la calle de Santa Susana, núm. 27, comparecerá el día 16 de junio próximo, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.015)

Juicio de faltas núm. 1.404 de 1983, por lesiones. — Manuel Cano del Castillo, domiciliado últimamente en la calle de Alfonso XII, núm. 11, segundo, Madrid, comparecerá el día 16 de junio, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.016)

Juicio de faltas núm. 1.158 de 1982, por lesiones y daños. — María Isabel Cádiz Martínez, domiciliada últimamente en la avenida de Nuestra Señora de Belén, número 15, de Alcalá de Henares, comparecerá el día 16 de junio, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.017)

Juicio de faltas número 102 de 1983. — Serafín Azpiazu Sáinz, domiciliado últimamente en la calle de Almonacid, número 25, cuarto C, comparecerá el día 16 de junio, a las diez horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas por daños ocurridos el día 11 de octubre de 1982.

(B.—6.018)

**JUZGADO NUMERO 22**

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.786 de 1982, que por lesiones se tramita en este Juzgado de Distrito núm. 22 de Madrid, contra César Zabala, se ha acordado señalar para su celebración el día 7 de junio y hora de las nueve cincuenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, segundo, a cuyo fin se cita por medio del presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.304)

(B.—6.035)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.715 de 1981, por lesiones y daños, entre Julio Frutos Miralles, Carlos Javier Claudio y otros, se ha acordado señalar para su celebración el día 7 de junio y hora de las nueve treinta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, segundo, a cuyo fin se cita por medio del presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.305)

(B.—6.036)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 402 de 1983, por hurto, por denuncia de Gumersindo Casado Monje, contra Ruhulleh Ludin, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 10 de junio, a las once treinta horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Ruhulleh Ludin, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.172)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 317 de 1983, por lesiones por agresión, por denuncia de Lucila Laboc Quegan, contra Ángel Díez Murillo, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 10 de junio, a las doce horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Lucila Laboc Quegan, en la actualidad en desconocido paradero, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.173)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez de Distrito del Juzgado núm. 24 de los de esta capital. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 1.940

del año 1982, por lesiones por agresión y amenazas, y en los que figura como implicado Santiago León Torija, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y que por medio del presente he acordado citarle de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de junio, a las doce de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.180)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 299 de 1983, seguido por la falta de estafa, y por el presente se cita a Fernando Sanz Sanz, el que comparecerá el día 13 de mayo y hora de las diez treinta en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.183)

**JUZGADO NUMERO 26**

El señor Juez de Distrito núm. 26 de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 761 de 1982, por daños por imprudencia, ha acordado se emplace a Andrés Moya Lorente, como por medio del presente se le emplaza, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de esta capital, si a sus derechos conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de este Juzgado.

(G. C.—5.387)

(B.—6.238)

El señor Juez de Distrito núm. 26 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 2.488 de 1980, seguido contra Juan José Benítez Barroso, por lesiones y daños por imprudencia, ha acordado se le emplace a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción Decano de esta capital, si a sus derechos conviniere, sito en la plaza de Castilla, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por este Juzgado.

(G. C.—5.388)

(B.—6.239)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.408 de 1981, por daños por imprudencia, contra Roberto Santamaría Salvador y otros, el señor Juez de Distrito núm. 26 de esta capital ha acordado se emplace a Roberto Santamaría Salvador y Roberto Santamaría Trill, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción Decano de esta capital, sito en la plaza de Castilla, de diez a doce de su mañana, al objeto de personarse en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de este Juzgado.

(G. C.—5.389)

(B.—6.240)

**JUZGADO NUMERO 27**

En el juicio de falta sseguido en este Juzgado con el núm. 588 de 1983, por orden público, se cita por medio de la presente a los denunciados Manuel Esteban Romero, Diego Sabariego González y Juan Antonio García Espinar, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 16 de junio y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.198)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 633 de 1983, por sustracción, se cita por medio de la presente al denunciado Mario Saits Pizarro, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audien-

cia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.192)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 480 de 1983, por lesiones y daños, se cita por medio de la presente a la denunciada Brigitte Marca, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.193)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.326 de 1982, por hurto, se cita por medio de la presente a la denunciada Alicia Gómez Giménez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.195)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 730 de 1983, por juegos prohibidos, se cita por medio de la presente al denunciado Jesús Martín Abejo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las diez cincuenta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.197)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 de 1983, por daños, se cita por medio de la presente al denunciante Pedro Macías Iglesias, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 23 de junio y hora de las nueve cincuenta y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.194)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 370 de 1983, por sustracción, se cita por medio de la presente a los denunciados Francisco José Pardo Palacios y Mercedes López García, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 19 de mayo y hora de las once cuarenta de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.187)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 400 de 1983, por imprudencia con lesiones, se cita por medio de la presente al testigo Fabián Rodríguez Chacón, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 19 de mayo y hora de las once cincuenta de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.188)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 328 de 1983, por daños, se cita por medio de la presente al denunciado Víctor Manuel del Olmo Hernández, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 19 de mayo y hora de las once veinticinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.199)

**JUZGADO NUMERO 28**

En este Juzgado, con el número 2.410 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, en los que por el señor Juez de Distrito, en providencia dictada, ha acordado citar a Fernando Raúl Gómez Martín, nacido el día 2 de diciembre de 1958, hijo de Luis y de Rosa, soltero, mecánico naval y natural de Cantalejo (Segovia), titular del Documento Nacional de Indentidad, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en plaza Donoso, núm. 1, segundo derecha, desconociéndose el que posea en la actualidad, como denunciado, para que el día 9 de junio y hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la multa establecida en el artículo 966 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—5.248)

(B.—6.021)

En este Juzgado de Distrito núm. 28, con el número 2.250 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas por malos tratos y resistencia a agente de la Autoridad, en los que por providencia ha acordado el señor Juez citar a Aquilino González Valtueña, natural de Ariza (Zaragoza), nacido el día 5 de febrero de 1963, hijo de Serafín y de Araceli, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el próximo día 9 de junio y hora de las diez comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la multa establecida en el artículo 966 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—5.246)

(B.—6.019)

El señor Juez de Distrito núm. 28 de esta capital, en providencia dictada en el procedimiento de referencia, ha acordado, digo, número 1.686 de 1982, ha acordado citar a Diego Rodríguez Torres, nacido en Tomelloso (Ciudad Real) el día 18 de octubre de 1944, hijo de Diego y de Dolores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Nierenberg, número 6, cuarto, desconociéndose el que posea en la actualidad, como denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 9 de junio y hora de las diez ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la multa establecida en el artículo 966 de la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—5.247)

(B.—6.020)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 627 de 1983, por abusos deshonestos, hecho ocurrido sobre las veinte y veinte horas del día 18 de marzo de 1983 en la plaza de Antón Martín, de esta Villa, cuando, al parecer, la ofendida María Teresa Ayllón Trujillo fue manoseada en el culo por el denunciado Manuel Barrios Cortés, se cita al denunciado Manuel Barrios Cortés, nacido en Madrid el día 25 de agosto de 1933, hijo de Juan y de Visitación, soltero, sin profesión, que parecía tener su domicilio en

esta capital, calle Principal, núm. 17, bajo, donde resultó desconocido y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, para que el día 16 de junio de 1983, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.040)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 2.365 de 1982, por estafa a la "Compañía Telefónica Nacional de España", en cuantías de 773 pesetas y 1.219 pesetas, hecho ocurrido sobre las cero horas del día 10 de diciembre de 1982, a consecuencia de llamadas fraudulentas a los Estados Unidos de América y efectuadas por las ciudadanas norteamericanas Alcinda Pfefferkorn y Adrienne Seagle desde la cabina telefónica existente en la confluencia de las calles General Martínez Campos y Miguel Ángel, de esta Villa, mediante la utilización de una moneda de 25 pesetas unida mediante un hilo de nylon a una bola, se cita a las denunciadas Alcinda Pfefferkorn, nacida en Maryland (EE. UU.) el día 5 de octubre de 1961, hija de Janus o James y de Avis, y Adrienne Seagle, nacida en Tennessee (EE. UU.) el día 18 de julio de 1961, hija de William y de Claudia, para que el día 16 de junio de 1983, a las diez y treinta horas, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.041)

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.157 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones en tráfico, y en las que aparece como denunciante Pedro García Sanz, que tuvo su domicilio en la avenida de Abrantes, bloque 52, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 10 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.310) (B.—6.043)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 2.147 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre insultos, y en las que aparece como denunciado José Maticci Gil, que tuvo su domicilio en Cava Baja de San Miguel, núm. 14, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez y treinta horas del día 10 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.311) (B.—6.044)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 2.339 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones y daños, y en las que aparecen como denunciadas Pilar Blanchager Cecona y María Luisa García Hierro Carretero, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstas a fin de que a las once y treinta horas del día 10 de junio comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a

la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.312) (B.—6.045)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.716 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Joaquín Alonso, que tuvo su domicilio en la calle Blasón, núm. 15, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez y treinta horas del día 27 de mayo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.309) (B.—6.042)

**JUZGADO NUMERO 32**

El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Distrito titular de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 815 de 1983, seguidas en este Juzgado sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como denunciada Cándida Gomes, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 7 de junio, a las nueve y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.245)

**JUZGADO NUMERO 34**

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Juan Carlos Arias Asúa, nacido el 28 de enero de 1954 en Madrid, hijo de Juan Carlos y de Noira, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 9 de junio próximo, a las diez y quince de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34 de los de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, con el número 108 de 1983, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.022)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a José Manuel Vilhata Arnau, nacido en Madrid el día 31 de marzo de 1952, hijo de Pablo y de Remedios, casado, industrial, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el día 9 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en riña y accidente de circulación, con el núm. 2.167 de 1982, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de dicho juicio.

(B.—6.209)

**JUZGADO NUMERO 36**

Juicio verbal de faltas número 2.319 de 1982, por lesiones (mordedura de perro).—Francisco Pérez Fernández, mayor de edad, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día primero de junio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.024)

Juicio verbal de faltas número 1.403 de 1982, por lesiones y daños.—José Gutiérrez Cauqui, mayor de edad, domicilia-

do últimamente en Villanueva de la Cañada, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 25 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.210)

Juicio verbal de faltas número 2.319 de 1982, por lesiones (mordedura de perro).—Enrique Luis Castaño de Meneses, nacido en Melilla el 27-10-1948, Auxiliar de Vuelo, últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día primero de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.023)

Juicio verbal de faltas número 1.403 de 1982, por lesiones y daños.—María del Carmen Miñón, mayor de edad, domiciliada últimamente en Villanueva de la Cañada, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 25 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—6.211)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 295 de 1982, por lesiones y daños en tráfico, contra Fernando Ortiz Espinosa, en los que se dictó sentencia con fecha 29 de marzo de 1983, la cual ha sido recurrida en apelación en tiempo y forma por Domingo Magro Cardenal, y habiendo sido admitido dicho recurso, se emplaza a Fernando Ortiz Espinosa, de cuarenta y cuatro años de edad, conductor, casado, hijo de Fernando y de María, natural de Mengíbar (Jaén) y vecino de Alcalá de Henares, donde tuvo su domicilio, plaza de Toros, núm. 12, primero, escalera primera, y actualmente en ignorado paradero, con Documento Nacional de Identidad núm. 9.977.569, para que en término de cinco días comparezca, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción Decano del partido, sito en esta ciudad, calle Santiago, núm. 1, a usar de su derecho.

(G. C.—5.295) (B.—6.054)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.406 de 1981, seguido por daños tráfico, figura como denunciante Tomás Coello Ramírez, "Autocares Bevis, S. A.", y como denunciado Angel Díaz García, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, camino de Perales, núm. 96, por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo y hora de las once cincuenta de su mañana.

(G. C.—5.243) (B.—6.028)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 13**

En el juicio de faltas número 544 de 1983, sobre falta contra el orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de abril de 1983.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Bustos García a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, con reprobación privada y al abono de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Miguel Bustos García, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1983.

(G. C.—5.060) (B.—5.827)

**SEVILLA**

En el juicio de faltas número 955 de 1982, ejecutoria 353 del año 1982, seguido contra Alfonso López Cambrón, por el hecho de daños intencionados, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacerla efectiva, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tasación de costas: Reintegro del expediente, 800 pesetas; derechos de registro (Disposición común 11, tasas judiciales), 40 pesetas; derechos de tramitación en el juicio (tarifa primera, artículo 28 tasas judiciales), 220 pesetas; derechos en diligencias previas (tarifa primera, artículo 28 tasas judiciales), 30 pesetas; derechos en la ejecución de la sentencia (tarifa primera, artículo 29), 70 pesetas; derechos expedición un despacho (Disposición común sexta), 110 pesetas; derechos cumplimiento un despacho (tarifa primera, artículo 31 tasas judiciales), 60 pesetas; a los Peritos informantes, por sus honorarios, 1.500 pesetas; multa impuesta, 15.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 300 pesetas; tasación costas (tarifa primera, artículo 1. párrafo sexto), 271 pesetas; dietas y locomociones, 1.400 pesetas.

Total: 19.801 pesetas. Corresponde satisfacer a dicho condenado la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Sevilla, a 14 de abril de 1983.

(G. C.—4.705) (B.—5.402)

**VALENCIA**

El señor Juez de Distrito número 13 de esta ciudad de Valencia, en el juicio de faltas número 2.067 de 1982, sobre amenazas, ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a 15 de febrero de 1983.—Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número 13 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.067 de 1982, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el señor Fiscal municipal; como denunciante, Juan Muñoz Esteve, y de otra, como denunciados, Gregorio Hernández Ruiz, Marcelino Martínez Santamaría, Rafael Palacios Parada, José Antonio Hernández Ruiz y Andrés Herranz González, cuyas circunstancias obran en autos, sobre malos tratos de palabra y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Gregorio Hernández Ruiz, Marcelino Martínez, Rafael Palacios, José Antonio Hernández y Andrés Herranz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Marcelino Martínez Santamaría, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En Valencia, a 6 de abril de 1983. (G. C.—4.538) (B.—5.211)

**IMPRESA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID)